



01700



SAFIN03/DGPySG/DSG/J001/2023

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO "EDIFICIO LAVALLE", "PALACIO DE GOBIERNO" Y "HANGAR UBICADO EN EL AEROPUERTO ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y EL LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LUIS ENRIQUE CORTEZ BORGES, A QUIEN SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

1.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 23, 26, 59, 71, fracción XV inciso a), 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo Estatal, lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a las y los Titulares de los Organismos Centralizados y estos, a su vez, pueden delegar tal atribución a las y los Subsecretarios de los de su adscripción a los que el asunto corresponda

1.2.- El maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA** comparece en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2023, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 15, 22, apartado A fracción II, 23 y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración del Estado de Campeche.

1.3.- El ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 15, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 2 fracciones II y VII, 4 apartado A fracción VIII, 6, 7 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.4.- El Licenciado **MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC**, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de





SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 16 de junio del año 2022, y está facultado conforme a lo previsto por los artículos 4, inciso A. fracción XX, 6 y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.5.- Mediante oficio número SAFIN03/SSA/DGPYSG/DSG/0004/2023, de fecha 13 de enero de 2023, signado por el Lic. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 23 fracciones IX y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, solicitó los servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes en el Palacio de Gobierno, ubicado Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000; Edificio Lavalle, ubicado en Calle 8, número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 y Hangar ubicado en el Aeropuerto "Ing. Alberto Acuña Ongay", ubicado en Avenida López Portillo S/N, Colonia Aviación, C.P. 24070, todos de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.6.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche, la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.

1.7.- Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle 8, número 149, entre calle 63 y circuito baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEC950401659**.

2.- Declara "EL PRESTADOR" que:

2.1.- Es una [REDACTED] según acta número [REDACTED], libro número [REDACTED] con fecha [REDACTED] expedida por el [REDACTED], mismo que se identifica con su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED] y cuya actividad económica es la prestación de servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes.

2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a realizar las actividades objeto de este contrato.

2.3.- Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

2.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, bajo el número [REDACTED]

2.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- En la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

3.2.- En razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Objeto: "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ESTADO" a realizar los servicios de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes, en los lugares designados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en la forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato.

Servicios que "EL PRESTADOR" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato.

Segunda. - Monto del contrato: El monto total del contrato por los 12 meses, es de \$ 91,200.00 (Son: Noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

Tercera. - Plazo de los servicios: "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la realización de los servicios objeto de este contrato, durante el periodo señalado en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte de este contrato.

Se precisa que en relación al Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes del Aeropuerto "Ing. Alberto Acuña Ongay", se realizará dos veces al mes, en un día hábil de la primera semana y otro día hábil de la tercera semana de cada mes. Por su parte, el Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes del Edificio Lavalle y del Palacio de Gobierno, se realizará el mismo día una vez al mes, siendo este durante un día hábil de la segunda semana de cada mes, a excepción de los correspondientes al mes de enero, los cuales se efectuarán en las dos últimas semanas del mes; no se omite señalar que dichos servicios se realizarán en días hábiles dentro del horario hábil laboral de 8:00 a 16:00 horas.

En ese tenor, el término del contrato será una vez realizado los servicios correspondientes al mes de diciembre de 2023 y comenzará en los periodos señalados en el párrafo anterior.



SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

Cuarta. – Forma y condiciones de pago: “LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, en doce mensualidades, con la emisión de una factura cada mes por los servicios devengados contratados, tal y como se describe en el “Anexo Único” del presente contrato, mismas que suman la cantidad total de \$ 91,200.00 (Son: Noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, correspondiendo a un pago mensual de \$ 7,600.00 (Son: Siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagaderos a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de “EL ESTADO” mediante el **Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados** y la formulación de las facturas correspondientes las cuales deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, mismas que serán presentadas por “EL PRESTADOR” una vez realizados los servicios del mes, para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique “EL ESTADO”.

Posteriormente, “EL PRESTADOR” se obliga a remitir, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la realización del pago del servicio mensual, el complemento de pago que corresponda, así como a enviarlo al siguiente correo electrónico serviciosgenerales.safin@hotmail.com perteneciente a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, para su archivo y comprobación correspondiente.

Cabe señalar que el pago de los servicios descritos en el “ANEXO ÚNICO” de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de “EL PRESTADOR”, con base a la información proporcionada al momento de su inscripción o renovación en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el documento identificado como “abono a cuenta de cheques”.

Quinta. – Garantías: “EL PRESTADOR” otorgará una garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual, para garantizar el cumplimiento y, en su caso, la previsión ante la existencia de vicios ocultos en el contrato por parte de “EL PRESTADOR”, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los servicios, a satisfacción de “EL ESTADO”.

“EL PRESTADOR” deberá presentar la garantía al momento de la firma del presente contrato.

Sexta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación al contrato, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Campeche, debiendo “EL PRESTADOR” presentar un escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de ello ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, con atención a la Dirección de Servicios Generales. Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Séptima. - Recepción del servicio: La recepción de los servicios será en doce parcialidades (mensuales), conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, realizándose en las instalaciones señaladas en el “Anexo único” es decir en el lugar donde se presta el servicio, pudiendo



SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

"EL ESTADO" reclamar, en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a los requisitos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados.

Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "EL ESTADO": "EL ESTADO" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios contratados, a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o al personal que ésta designe, quienes deberán en todo momento exigir a "EL PRESTADOR" la realización total de los servicios contratados.

Novena. - Recursos Humanos.- Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR", quien, en un plazo no mayor a diez días hábiles, proporcionará por escrito al área usuaria los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que podrán ser sustituidos por "EL PRESTADOR" previo aviso por escrito a "EL ESTADO" o, en su caso, deberá ser sustituido cuando "EL ESTADO" así lo solicite por escrito a "EL PRESTADOR".

El personal de "EL PRESTADOR" deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ESTADO", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentre en las instalaciones de "EL ESTADO", y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por "EL ESTADO", tal como se indica en el "ANEXO ÚNICO", del presente contrato.

Décima. – Responsabilidad Laboral. - "EL ESTADO" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ESTADO" y personal que "EL PRESTADOR" emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ESTADO" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima primera. - Responsabilidades de "EL PRESTADOR". - "EL PRESTADOR" se obliga a que los servicios objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad requeridas y que los servicios se efectúen a satisfacción de "EL ESTADO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto a las condiciones de garantía requeridas por "EL ESTADO".

Décima segunda. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ESTADO", en los términos de los procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima tercera. – Suspensión temporal del contrato: "EL ESTADO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de





SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta. - Penas convencionales: Por la demora en la prestación de los servicios objeto de este contrato "EL ESTADO" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "EL PRESTADOR", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "EL PRESTADOR" continúa con el incumplimiento, "EL ESTADO" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta. - Rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato: "EL ESTADO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, siempre que "EL PRESTADOR" incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes de haberle notificado a "EL PRESTADOR". El incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido "EL PRESTADOR" pueden comprender, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes casos:

- a) Si no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones convenidas o aquellas que de manera específica dé "EL ESTADO".
- b) Si suspende injustificadamente la realización de los servicios.
- c) Si no otorga las facilidades necesarias para la supervisión de los servicios a la o el servidor público que al efecto designó "EL ESTADO" en la cláusula octava de este contrato para ejercicio de esta función.
- d) Cuando no se ejecuten los servicios objeto del contrato en el plazo que para tal efecto señale "EL ESTADO".
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ESTADO".
- f) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios de manera profesional con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad, que requieren los mismos de acuerdo a su propia naturaleza.
- g) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente.
- h) Por instancia y retardo del personal de "EL PRESTADOR" durante el periodo que dure el servicio.

Asimismo, se aplicará, en su caso, a "EL PRESTADOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Por otra parte, "EL ESTADO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Instrumento Contractual en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan causas o razones de interés general.
- b) Cuando por alguna causa justificada se extinga la necesidad de seguir contando con los servicios contratados.
- c) Cuando se determine la nulidad del contrato por resolución de autoridad competente.
- d) Cuando "EL ESTADO" no se sienta satisfecho con los servicios objeto del presente Instrumento Contractual.

Dicha Terminación Anticipada deberá ser notificada de manera personal a "EL PRESTADOR" 5 días hábiles antes de que surta efecto.



SAFIN03/DGPYSG/DSG/J001/2023

Décima sexta. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los servicios, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a jurisdicción de los Tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Décima octava. – "LAS PARTES" manifiestan que forman parte integral del presente contrato el anexo único que contiene los siguientes documentos:

- I. Cuadro con la cobertura del servicio;
- II. Condiciones y metodología del servicio de jardinería y mantenimiento de áreas verdes;
- III. Formato del programa del servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes;
- IV. Formato de programa del servicios de jardinería y mantenimiento de áreas verdes";

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 16 de enero de 2023.

Por "EL ESTADO"

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Administración y Finanzas.

Por "EL PRESTADOR"

C. Luis Enrique Cortez Borges.

Lic. Benito Jiménez Moqueda

Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc.
Director de Servicios Generales de la Secretaría de
Administración y Finanzas

